

Anexo II (a)

Decreto por el que se modifican los Estatutos de las Academias de Andalucía

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Dirección General de Planificación de la Investigación
2	Memoria justificativa
3	Propuesta de Resolución
4	Diligencia de documentación obrante en el expediente

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUTUQ7PESQSNE5YS3NXRDZXU9Q	PÁGINA	1/1	

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN A LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LAS ACADEMIAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCÍA A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 138/2022, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACADEMIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto la regulación de las academias de divulgación del conocimiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el régimen jurídico aplicable a su organización y funcionamiento. Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 150, del 5 de agosto, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del citado decreto 138/2022, de 2 de agosto, las Academias ya reconocidas a la entrada en vigor del mismo dispondrán de un plazo de dieciocho meses, a contar desde la entrada en vigor del decreto, y cuya finalización tuvo lugar el 5 de febrero de 2024, para adecuar sus normas de organización interna en todo aquello que sea contrario a lo establecido en el mismo, y en caso contrario, se procederá a la disolución de las mismas de conformidad con lo previsto en el artículo 12, al incurrirse en el supuesto establecido en su apartado 1.f).

Todas las Academias que conforme el Instituto de Academias han procedido a la adaptación de sus estatutos, conforme al procedimiento establecido en el artículo 23, realizando la presentación electrónica de la solicitud de modificación o adaptación de sus estatutos, mediante Presentación Electrónica General, en las fechas que se indican en el cuadro que se presenta a continuación, dentro del plazo establecido en el mencionado artículo 23.

NOMBRE	FECHA PRESENTACIÓN ADAPTACIÓN ESTATUTOS
Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz	01/02/24
Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz	24/01/24
Real Academia Hispano-Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz	25/01/24
Real Academia Jerezana de San Dionisio, de Ciencias, Artes y Letras, de Jerez de la Frontera (Cádiz)	02/02/24
Real Academia de San Romualdo, de Ciencias, Letras y Artes, de San Fernando (Cádiz)	26/01/24
Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes	25/01/24
Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias, de Granada	02/02/24
Academia de Buenas Letras de Granada	06/12/23
Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental, en Granada	28/01/24
Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada	20/12/23
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada	31/01/24





Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental, en Granada	01/02/24
Academia Iberoamericana de Farmacia	31/01/24
Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva	01/02/24
Academia Iberoamericana de La Rábida	03/02/24
Academia de Nobles Artes de Antequera	02/02/24
Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga	29/01/24
Academia Malagueña de Ciencias	29/01/24
Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla	02/02/24
Real Academia Sevillana de Buenas Letras	31/01/24
Academia Andaluza de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente	30/01/24
Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras Luis Vélez de Guevara, de Écija (Sevilla)	01/02/24
Real Academia Sevilla de Legislación y Jurisprudencia	02/02/24
Real Academia Sevillana de Ciencias	29/01/24
Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias	03/02/24
Real Academia de Medicina de Sevilla	31/01/24
Academia Andaluza de Ciencia Regional	01/02/24

Tras realizarse los requerimientos de subsanación de documentación oportunos en su caso, y tras el análisis de la documentación presentada, se ha comprobado por esta Dirección General que todas las Academias han presentado la documentación requerida en el artículo 23 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, procediéndose a la solicitud de los preceptivos informes, establecidos en el punto 3 del citado artículo, a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía y al Instituto de Academias de Andalucía, informes que están pendientes de recibirse a fecha actual.

El procedimiento habrá de resolverse mediante decreto del Consejo de Gobierno en el plazo de tres meses desde la presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales podrán entenderse estimadas las mismas por silencio administrativo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	15/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY3D73D793NU44JF9PHUSAKFE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LAS ACADEMIAS Y REALES ACADEMIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De conformidad con el artículo 79.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva sobre las academias que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

A tenor del artículo 30 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, se contemplan las academias como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, por su labor de generación y transferencia del conocimiento, entendiendo estas como el resultado de la actividad intelectual, científica, artística y técnica e incorporadas a nuevas tecnologías para la producción de la innovación.

El artículo 35.1 de la citada Ley 16/2007, de 3 de diciembre, establece que «Las academias son corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tienen como finalidad fundamental el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y, específicamente, la promoción y la divulgación del conocimiento en cualquiera de sus formas».

El Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el régimen jurídico aplicable a la organización y funcionamiento de las mismas.

Asimismo, en la Disposición transitoria primera de dicho Decreto se otorga a las academias, desde la entrada en vigor del mismo, un plazo de dieciocho meses «para adecuar sus normas de organización interna en todo aquello que sea contrario a lo establecido en el presente decreto. En caso contrario, se procederá a la disolución de las mismas de conformidad con lo previsto en el artículo 12, al incurrirse en el supuesto establecido en su apartado 1.f).»


El artículo 23 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, dispone que la aprobación y modificación de los estatutos de las academias se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de divulgación del conocimiento, previa tramitación del procedimiento establecido, siendo competente para dictar la propuesta de resolución la Dirección General de Planificación de la Investigación.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación corresponde a esta Consejería, entre otras, las competencias sobre la coordinación y fomento de las Academias de divulgación del conocimiento de Andalucía, asignándose las mismas a la Dirección General de Planificación de la Investigación en su artículo 10.j).

Según lo previsto en el citado Decreto, las veintisiete academias y reales academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitaron, dentro del plazo establecido, el inicio del procedimiento para la modificación y adaptación de sus estatutos.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidad-investigacioneinnovacion.html>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNG329W8GP6G886R6N3VUDRY4	PÁGINA	1/2	



Una vez recibidas las solicitudes junto con la documentación correspondiente se procedió por parte de la Dirección General de Planificación de la Investigación a solicitar los preceptivos informes al Instituto de Academias de Andalucía y a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, según lo establecido en el artículo 23.3 antes citado.


Estos organismos emitieron informes con valoración global favorable, realizando indicaciones y recomendaciones a fin de que fueran atendidas por parte de las academias.

Puestos los informes en conocimiento de las academias solicitantes, estas presentan a través de Registro Electrónico de la Junta de Andalucía el texto modificado de sus Estatutos según las recomendaciones propuestas.

En el caso que nos ocupa, no resultaría exigible la elaboración de la memoria económica ni tampoco informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, no solo porque la aprobación de los estatutos de las referidas academias no implica incremento de gasto en el presupuesto de la Consejería, sino porque no estamos ante una disposición de carácter general, sino ante un acto administrativo del Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Planificación de la Investigación entiende justificadas y ajustadas a derecho las solicitudes de las veintisiete academias para la modificación y adaptación de sus estatutos.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNG329W8GP6G886R6N3VUDRY4	PÁGINA	2/2	

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LAS ACADEMIAS Y REALES ACADEMIAS ANDALUZAS CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO 138/2022, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACADEMIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 5 de agosto de 2022, tiene por objeto la regulación de las academias de divulgación del conocimiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el régimen jurídico aplicable a su organización y funcionamiento.

**Segundo.** En la Disposición Transitoria Primera del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, se otorga a las academias, desde la entrada en vigor del mismo, un plazo de dieciocho meses «para adecuar sus normas de organización interna en todo aquello que sea contrario a lo establecido en el presente Decreto. En caso contrario, se procederá a la disolución de las mismas de conformidad con lo previsto en el artículo 12, al incurrirse en el supuesto establecido en su apartado 1.f).»

Según lo previsto en el artículo 23 del citado Decreto, las veintisiete academias y reales academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitaron, dentro del plazo establecido, el inicio del procedimiento para la modificación y adaptación de sus estatutos.

**Tercero.** Una vez recibidas las solicitudes junto con la documentación correspondiente se procedió por parte de la Dirección General de Planificación de la Investigación a solicitar los preceptivos informes al Instituto de Academias de Andalucía y a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, según lo establecido en el artículo 23.3 antes citado.

Estos organismos emiten informes con valoración global favorable, realizando indicaciones y recomendaciones a fin de que sean atendidas por parte de las academias.

**Cuarto.** Una vez emitidos los informes solicitados, las Academias y Reales Academias solicitantes, presentaron a través de Registro Electrónico de la Junta de Andalucía el texto modificado de sus Estatutos según las recomendaciones propuestas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**


**Primero.** La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es competente para realizar la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 10.j) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que asigna a la Dirección General de Planificación de la Investigación la coordinación y fomento de las Academias de divulgación del conocimiento de Andalucía.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinovacion.html>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	17/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm388WZFSBMB6Y6MFHYWWESFB8	PÁGINA	1/2





**Segundo.** El artículo 23 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, establece que la aprobación y modificación de los estatutos de las academias se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de divulgación del conocimiento, previa tramitación del procedimiento establecido, siendo competente para dictar la propuesta de resolución la Dirección General de Planificación de la Investigación.

En consecuencia, y en base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Planificación de la Investigación,

### PROPONE

**Único.** Resolver favorablemente las solicitudes de modificación de los Estatutos presentada por parte de las Academias y Reales Academias que a continuación se relacionan:

- Academia Andaluza de Ciencia Regional
- Academia de Buenas Letras de Granada
- Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva
- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada
- Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía
- Academia Iberoamericana de la Rábida
- Academia Iberoamericana de Farmacia
- Academia Malagueña de las Ciencias
- Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga
- Real Academia de Nobles Artes de Antequera
- Real Academia de Bellas Artes de Granada «Nuestra Señora de las Angustias»
- Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla
- Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Luis Vélez de Guevara», de Écija
- Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba
- Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental
- Real Academia Hispanoamericana de Ciencias, Artes y Letras de Cádiz
- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz
- Real Academia de San Romualdo de Ciencias, Letras y Artes
- Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras
- Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias
- Real Academia Sevillana de Buenas Letras
- Real Academia Sevillana de Ciencias
- Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm388WZFSBMB6Y6MFHYWWESFB8	PÁGINA	2/2	

DILIGENCIA

Por la que se hace constar que obran en el expediente de proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de las Academias de Andalucía, las solicitudes, las certificaciones de los plenos, los textos de los estatutos y las memorias justificativas de cada una de las Academias y Reales Academias de Andalucía, así como los Informes emitidos por el Instituto de Academias de Andalucía y por la Agencia para la Calidad Científica de Andalucía, relativos a todas las Academias y Reales Academias, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 138/2022, de 2 de agosto, por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS MORENO HERRERIAS	FECHA	22/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4V6TS4PAJP9SCQGKUFCRBFK	PÁGINA	1/1	